



Proyecto de democracia: gobierno escolar

Guía orientación elección consejo de padres de familia/o acudientes

1. En un primer momento se socializará la información sobre qué es el consejo de padres y sus funciones.
2. Se motivará la postulación de los padres de familia y se realizará la elección de los representantes organizados así: 2 acudientes para el consejo de padres y/o acudientes y dos al comité de evaluación y promoción.
3. Tener en cuenta que los padres o acudientes que sean elegidos, deberán también participar posteriormente en la elección de los dos representantes al consejo directivo y dos al comité de convivencia.
4. al final de la reunión se debe entregar asistencia y las actas de la misma.

Introducción

La ley general de educación establece que corresponde al Estado, la familia y la sociedad velar por la calidad de la educación y promover el acceso a ella, ss por eso que la participación de los padres como actores destacados en la estructura de las instituciones educativas es fundamental. En el país esta participación se hace posible a través de los consejos directivos y de las asociaciones de padres, cuya labor principal es establecer relaciones de cooperación entre los directivos de las instituciones y los padres de familia como gestores, participantes y reguladores del proceso educativo.

La participación de los padres está normada en el Decreto 1286 del 2005, el cual establece las normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos.

¿Qué es el consejo de padres?

El Consejo de Padres de Familia es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico de la institución, está integrado por padres de familia de los estudiantes que cursan cada uno de los de los diferentes grados que ofrece la institución. Deben participar e integrar los comités de trabajo de la asociación de padres y ser dinamizadores o voceros de cada grupo. Estará integrado por (4) padres de familia de los estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados de la institución, el rector, algunos facilitadores y el coordinador académico.

Funciones

El decreto 1286/05 en el artículo 7 establece las funciones del consejo de padres:

- a.** Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado
- b.** Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- c.** Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- d.** Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- e.** Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
- f.** Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.
- g.** Asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento.
- h.** Analizar aspectos académicos, administrativos y comunitarios y hacer sugerencias a los diferentes órganos de participación para su mejora.
- i.** Generar actividades de participación comunitaria el cual propenda por la proyección y crecimiento institucional